

Denuncia de impedimento contra el aspirante Jorge Luis Donado Vivar

Eleonora Muralles Pineda, de 62 años de edad, casada, guatemalteca, arquitecta, de este domicilio, identificada con documento personal de identificación con código único de identificación número 2467 47609 0101, con lugar para recibir notificaciones en 10 calle 9-68 zona 1, Edificio Rosanca, oficina 215, con correo electrónico informacion.fads@gmail.com y número telefónico 2253 1034, comparezco ante la comisión de postulación que deberá elaborar la nómina que será entregada al señor presidente de la República, con el objeto de nombrar al fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público para el período 2022-2026, con sede ubicada en la 21 calle 7-70 de la zona 1, Centro Cívico, ciudad de Guatemala a plantear objeción ciudadana en contra del aspirante **Jorge Luis Donado Vivar**, por considerar que carece de requisitos para llenar el perfil idóneo de fiscal general de la República y jefa del Ministerio Público, por las siguientes razones:

1. Incumplimiento de sus deberes como procurador general de la Nación

La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, conforme lo establece el artículo 252 de la Constitución Política de la República. Asimismo, según el Decreto número 512 del Congreso de la República, ejerce la personería de la Nación.

Por tanto, el procurador general de la Nación representa y sostiene los derechos de la Nación en todos los juicios en que sea parte; interviene si así lo dispone el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste, en los negocios en que estuviere interesada la Nación; formaliza los actos y suscribe los contratos, y, al tener conocimiento de actos o hechos que afecten intereses de la Nación, deberá dirigirse a la entidad pública correspondiente, exponiendo los hechos, sugiriendo la forma de proceder y solicitando instrucciones sobre el particular.

Según lo considerado por la Corte de Constitucionalidad,¹ la Procuraduría General de la Nación como institución pública, técnica y de orden constitucional, tiene actividades orientadas a representar al Estado de Guatemala, así como fungir de ente asesor en las áreas de consultoría y asesoría legal, que conlleva la ejecución de dos funciones fundamentales:

- La representación y defensa de los intereses del Estado
- La consultoría y asesoría legal del Estado, mediante el funcionamiento de las Procuradurías Departamentales.

Sin embargo, se considera que el aspirante no ha cumplido con sus deberes como procurador general de la Nación debido a su actuar en los siguientes casos:

1.1. Proyecto Ferrocarril Bicentenario

El Gobierno de Guatemala ha presentado este proyecto como uno de los más importantes porque promoverá la reactivación económica, el desarrollo local y la generación de miles de empleos, en el marco de proyectos sobre inversión para la reactivación ferroviaria en Guatemala.

Habrà que recordar que la entidad Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- como encargada del sistema ferroviario, otorgó en usufructo oneroso, a la entidad Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A. - Ferrovías Guatemala- como operadora ferroviaria, bienes de utilidad ferroviaria de su propiedad

¹ Sentencia de fecha 8 de mayo de 2007 emitida dentro del expediente 1904-2006.

para la prestación de transporte ferroviario, contrato contenido en la escritura pública número 402 autorizada el 25 de noviembre de 1997 por el Escribano de Cámara y de Gobierno.

El objeto del contrato es el uso y goce sobre los bienes para que, por su cuenta y riesgo, Ferrovías ponga en condiciones de operación adecuada la vía férrea y los elementos de apoyo que conforman el sistema ferroviario en Guatemala con el fin de prestar el servicio de transporte por ferrocarril.

La participación activa del aspirante como procurador general de la Nación en este proyecto, de la que se percibe negligencia e irresponsabilidad de su parte, se debe a:

1.1.1. Contrato Remed, S.A. de C.V. y Ferrovías Guatemala

En el contexto del contrato de usufructo mencionado, Ferrovías Guatemala en el 2015 tomó la decisión de aprobar un plan de reactivación y debido a que la entidad Remed, S.A. de C.V. mostró interés en presentar un proyecto, se firmó una carta de entendimiento en el 2020.

Es importante resaltar que la intervención del procurador general de la Nación en este acto no se limita a emitir opinión en su función asesora, si no que se extiende a la representación de los intereses del Estado como titular de acciones de Ferrovías Guatemala. Recordemos que Fegua recibió la titularidad accionaria de Railroad Development Corporation -RDC- contra el pago de compensación de US\$14,600,000.00, como consecuencia del acuerdo de transacción por el arbitraje iniciado por RDC contra el Estado de Guatemala por la declaratoria de lesividad contenido en el Acuerdo Gubernativo número 433-2006.

En esa línea se pronunció el procurador general de la Nación en el oficio DS-217-2021 JLDV/clrl de fecha 18 de febrero de 2021 en respuesta a la solicitud del gerente general de Ferrovías Guatemala para que apoyara en emitir opinión sobre el contrato presentado por Remed, S.A. de C.V. al indicar: *"(...) la misma se realizará en la calidad de accionista del Estado de Guatemala, con la salvedad que (...) esta Institución es asesora y consultora de las entidades del Estado (...)".*

Sobre la minuta presentada por Remed, el procurador general de la Nación emitió comentarios sobre los siguientes asuntos:

- Cumplimiento de obligaciones administrativas previo a la suscripción del contrato
- Responsabilidad civil que se generaría por las condiciones de ciertas fincas y la posibilidad de no poder disponer de ellas
- Realización de estudios técnicos, de factibilidad financiera y operativa previo a la firma del contrato
- Período de la ejecución del proyecto mayor al período del usufructo
- Participación de Ferrovías Guatemala en la ejecución del contrato debido a sus obligaciones como usufructuaria
- Desproporcionalidad en la obligación conjunta de daños derivados de desastres naturales
- Plazo de derechos explotables de vía férrea mayor al período del usufructo
- Establecer sanciones económicas que permitan multar en caso de incumplimiento del proceso de reactivación
- Obligación de Ferrovías Guatemala de liberar la vía férrea, el derecho de vía y los bienes inmuebles no puede ser asumida

En mayo de 2021, se convocó a asamblea general extraordinaria de accionistas de Ferrovías Guatemala para el 7 de junio de 2021, en la que se hizo la presentación técnica del proyecto y del contrato de arrendamiento para la operación de la vía férrea -según consta en el acta 01-2021 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ferrovías Guatemala- en la que el procurador general de la Nación, al referirse a la minuta, indicó que debía ser debidamente completada porque existían muchas dudas, por lo que se creía que no era el momento de aprobarla.

Sin embargo, recientemente se firmó el contrato sin que el procurador general de la Nación, en defensa de los intereses del Estado, verificara que todos los aspectos de fondo estuvieran solventados. Por el contrario, se limitó a revisar cuestiones de forma, pero no de fondo, según declaró en la citación que la bancada Movimiento Semilla le hiciera en el marco de la fiscalización de este proyecto que consta en el acta de fecha 3 de febrero del presente año, cuyo contenido quedó en formato digital adjunto a la copia reproducida por la bancada; vídeo que puede ser visto también en la página de Facebook Bancada Semilla GT o en el siguiente enlace:

<https://es->

[la.facebook.com/BancadaSemillaGT/videos/4740000692761843/UzpfSTE2MTI4Mjg3OTU2MzY4NjE6MzAyNDY3NDEyNzc4NTY0Nw/](https://es-la.facebook.com/BancadaSemillaGT/videos/4740000692761843/UzpfSTE2MTI4Mjg3OTU2MzY4NjE6MzAyNDY3NDEyNzc4NTY0Nw/)

Además, teniendo el procurador general de la Nación una participación activa en este proceso, era de suma relevancia que se analizaran otros aspectos de fondo, como los que siguen:

- Especificaciones técnicas del proyecto. Amparados en que se trata de una negociación privada, porque los contratantes son sociedades anónimas, no se ha dado a conocer el contenido del contrato ni los documentos anexos al mismo. Sin embargo, en la minuta no consta que exista alguna documentación que haga relación a las especificaciones técnicas del proyecto. Generalmente, la ejecución de proyectos requiere establecer previamente las condiciones, alcance, características singulares y generales que permitan definir lo que se pretende del proyecto.

Además, llama la atención que inicialmente el proyecto estaba pensado para ejecutarlo en 50 años (o al menos eso se deduce por el plazo del contrato de arrendamiento), pero siguiendo las observaciones de la PGN el plazo del contrato fue rebajado a 26 años, lo que significaría que las condiciones de ejecución del proyecto y el monto del proyecto debieron cambiar, no obstante, sigue mencionándose el mismo monto de inversión.

- Aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. El contrato de usufructo oneroso celebrado entre Fegua y Ferrovías Guatemala se fundamentó, entre otras, en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República. Si se aplica el principio de que lo accesorio corre con la misma suerte que lo principal, esta negociación debió seguir esta normativa -aunque los contratantes fueran privados- tomando en cuenta que se trata de fincas propiedad del Estado.

Además, debe considerarse que esta normativa aplica también a las entidades, cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado, tomando en cuenta que la participación accionaria del Estado en Ferrovías Guatemala es de más del 80%.

1.1.2. Consecuencias por contrato Remed, S.A. de C.V. y Ferrovías Guatemala

Teniendo como antecedente el conflicto entre RDC que actúo a través de Ferrovías Guatemala y Fegua, que repercutió en el pago de compensación por parte del Estado de Guatemala, el procurador general de la Nación debió analizar cuidadosamente las consecuencias de este contrato.

Las invasiones cercanas a las líneas férreas constituyen una problemática que no podría ser resuelta inmediatamente. Se trata de miles de familias que deberían ser reubicadas, para ello, el Estado debería contar con una política de vivienda social; no se trata solamente de pensar en un plan para liberar las vías férreas si no de que el resultado sea viable en un plazo prudencial.

De no ser posible reubicar a las familias en un corto plazo, se genera una responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones. La responsabilidad finalmente recaería en Fegua, ante la obligación que adquirió con Ferrovías Guatemala de solucionar los conflictos que por invasiones existen; lo que significaría otro pago por compensación en caso de demanda.

Asimismo, el contrato se pensó en una negociación meramente privada -a pesar que son bienes estatales- por lo que no se consideró necesario someterlo a un proceso de licitación nacional o internacional en el que pudieran presentarse otras empresas que demostraran la capacidad técnica y financiera para ejecutar un proyecto de este tipo.

En octubre de 2021, se dio a conocer a la Asamblea General de Ferrovías Guatemala que: *"no existe certeza de la inversión derivado a que actualmente [Remed] no tiene contratos que garanticen la inversión; (...) siendo difícil de creer que puedan hacer ese tipo de inversión sin antes tener garantía del uso del movimiento de carga"*. La situación de Remed tuvo que haber cambiado de octubre a la fecha de la firma del contrato, para tener la seguridad de que podría garantizarse un proyecto millonario.

1.1.3. Propuesta como nuevo administrador de Ferrovías Guatemala a José Fernando Ulloa Rosenberg

A la Procuraduría General de la Nación se le estima como un órgano constitucional que depende de la Presidencia de la República, de la cual recibe instrucciones específicas, teniendo la naturaleza del abogado del Estado, y consecuentemente lo representa para actos civiles y administrativos en que éste debe intervenir; según lo considerado en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2010 de la Corte de Constitucionalidad emitida dentro del expediente 1205-2008.

Como consta en el punto octavo del acta 02-2021 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ferrovías Guatemala celebrada el 13 de octubre de 2021, el procurador general de la Nación propuso como nuevo administrador único y representante legal de Ferrovías Guatemala a José Fernando Ulloa Rosenberg.

Según indicó, la persona propuesta fue advertida por el señor presidente de la República que su actividad se enfocara lo antes posible en la reactivación ferroviaria y que, de acuerdo a las instrucciones, se hicieron las consultas al Ministerio de Economía y Ministerio de Comunicaciones, por ser el ente rector que pretende encaminar la reactivación ferroviaria.

El procurador general de la Nación recalcó en esa asamblea que la reactivación ferroviaria se debe a un plan que desde un principio se generó o se impulsó por el Gobierno Central. Asimismo, encauzó

su propuesta a la reactivación económica del país, más que a la experiencia en el sistema ferroviario. Lo que puede llamar la atención fue su interés en hacer la salvedad de que no se tenía compadrazgo, ni se pretendía beneficiar a terceros.

Se presume que la propuesta pudo venir del ministro de Economía, porque Ulloa Rosenberg fue contratado de septiembre a diciembre de 2020 para asesorar la implementación del portal web del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, según contrato que consta en Guatecompras.²

1.2. Masacre de la Aldea Los Josefinos vs Guatemala

En la audiencia pública que se llevó a cabo el 18 de febrero de 2021 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el aspirante, en representación del Estado de Guatemala, se pronunció de manera impropia, incluso ofensiva, al referirse a las declaraciones de las víctimas, según consta en el vídeo que puede verse en: <https://vimeo.com/513518171>

Durante la audiencia, creyendo defender al Estado de Guatemala, dio a entender que las declaraciones de las víctimas estaban basadas en mentiras o que convenientemente se obviaron detalles, con expresiones como:

"Me parece bien sencillo manifestarse con relación a la responsabilidad que el Estado debe de asumir a partir de la comisión de hechos lamentables, pero manejando verdades a medias, lo cual estimo no es lo adecuado (...)"

*"(...) que el Estado no ha asumido responsabilidad. **Mentira**, el Estado asumió su responsabilidad, y consta un acuerdo de solución amistosa con las víctimas y se realizó algún tipo de reparación el cual fue aceptado por los testigos que se presentaron."*

*"Son **verdades a medias**, porque cuando se pretende hacer el análisis de lo que fue la masacre, se obvia muy convenientemente que previo a la supuesta incursión del Ejército, incursionaron miembros de la guerrilla que asesinaron a dos miembros de la comunidad, lo que entra en controversia con lo manifestado por testigos."*

*"Otra situación que **se olvida y se obvia** es que muchos miembros de la comunidad cuando salen de Los Josefinos buscan aldeas aledañas donde existían campamentos militares y elementos del Ejército (...) también se obvia de manera muy conveniente, que las 13 familias que regresan, regresan bajo la cobertura del Ejército, que es el Estado que provee las tierras. (...) El Estado ha tratado de alguna forma de generar condiciones para que puedan desarrollarse las diversas comunidades."*

"Con relación a la investigación, (...) no me pueden venir a decir que el Ministerio Público no acciona porque, como abogado, tengo certeza de las formas en que se pueden generar obligatoriedad para que el Estado accione." No tuve a la vista cuáles fueron las actuaciones que se generaron en donde de alguna forma el Ministerio Público se mostró negligente con relación a los requerimientos de las víctimas."

² <https://www.guatecompras.gt/PubSinConcurso/proveedores/consultaDetPubSinCon.aspx?an=2020&prv=522120>

En casos como este, en el que se denuncian hechos cometidos durante el conflicto armado interno con una grave violación a derechos humanos, debe tenerse sumo cuidado por mantener los estándares jurídicos del sistema interamericano en materia de derechos humanos; especialmente quien representa al Estado de Guatemala como denunciado.

En este caso se alegó que integrantes de la guerrilla armados entraron a la Aldea de Los Josefinos, capturando y asesinando a dos sujetos por sus vínculos con el Ejército. Luego de un enfrentamiento con la guerrilla, presuntamente el Ejército sitió la aldea, no dejando salir a sus habitantes, y la invadió.

Para un buen ejercicio de la función encomendada, el aspirante debía aplicar sus conocimientos en derecho que incluirían los relacionados a materia de derechos humanos y reparación integral. Por tanto, debería tener presente que el Estado debe asegurar a las víctimas la reparación adecuada del daño sufrido mediante medidas individuales que restituyan, indemnicen y rehabiliten a la víctima y sus familiares. Asimismo, que corresponde al Estado asegurar medidas de reparación que, bajo ningún motivo, excluyan, marginen o revictimicen.

Las declaraciones del procurador general de la Nación además de que muestran falta de empatía, tratándolas como enemigos del Estado, son contrarias a todo principio de respeto y atención a las víctimas. Esta actitud no tiene cabida en la Corte Interamericana de Derechos Humanos ni coincide con los valores instituidos en el Ministerio Público, especialmente el de dignidad humana y equidad.

El derecho que tiene cada ser humano de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares por el sólo hecho de ser persona; y, el respeto de los derechos civiles, sociales y políticos de toda persona, evitando todo tipo de discriminación, no son compatibles con actitudes como esta. Esto solo es una muestra de cómo podría ser el actuar del aspirante como fiscal general de la República.

2. Incumplimiento de los requisitos

Con lo dicho, se considera que el aspirante no es digno de ostentar el cargo de fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público porque ha demostrado irresponsabilidad y negligencia en su actuar en el proyecto Ferrocarril Bicentenario, así como manejo impropio en sus pronunciamientos en el caso Masacre de la Aldea Los Josefinos vs Guatemala.

La sociedad debe tener plena confianza en que la función pública será ejercida de manera apropiada, diligente y justa. Sin embargo, no podría tenerse esta confianza si en el actuar del aspirante se ha demostrado que no tiene la intención de proteger los intereses del Estado y por tanto conservar el bien común.

Por todo lo anterior, denuncio que el aspirante Jorge Luis Donado Vivar tiene impedimento para ser fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público, por considerar que carece de requisitos para llenar el perfil idóneo por conducirse de manera negligente e irresponsable en la defensa de los intereses del Estado.

Solicito a la comisión de postulación que deberá elaborar la nómina que será entregada al señor presidente de la República, con el objeto de nombrar al fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público para el período 2022-2026 que el aspirante **Jorge Luis Donado Vivar** no sea

seleccionado para ser incluido en la nómina de candidatos para el cargo de fiscal general de la República y jefe del Ministerio Público.

Eleonora Muralles Pineda

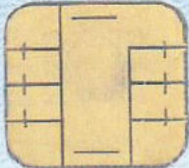
8/22

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -

2467 47609 0101



NOMBRE:
ELEONORA

APELLIDO:
MURALLES
PINEDA

SEXO:
FEMENINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
20OCT1959





25JUL2012

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO:
**GUATEMALA
GUATEMALA
GUATEMALA**

VECINDAD:
**GUATEMALA
GUATEMALA**

NUMERO DE CEDULA
A-1 585601

EXTENDIDA EN
**GUATEMALA
GUATEMALA**

ESTADO CIVIL:
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO:
24JUL2022

NAC.
L:289/1 F:260 P:5266

NUMERO DE SERIE:
0000007299373

IDGTM24674760910101C0101<<<396
5910209F2207249GTM<<4884484084
MURALLES<<ELEONORA<<<<<<<<<<<<

9/22

*Procurador General de la Nación
República de Guatemala*



Guatemala, 18 de febrero de 2021

Licenciado
Rodolfo Méndez Archila
Gerente General
Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A.
Su Despacho



Estimado Licenciado Méndez:

En virtud del requerimiento realizado mediante el oficio número 24-GG-2020-LRMA/MM, de fecha 4 de febrero de 2021, signado por el Gerente General de la Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, el señor Luis Rodolfo Méndez Archila, en el cual solicita: "(...) le hacemos llegar el borrador de contrato presentado por la empresa Remed, S.A de C.V para que se sirva apoyar en emitir la opinión acordada (...)". Respecto al requerimiento formulado, es menester indicar que la misma se realizará en la calidad de accionista del Estado de Guatemala, con la salvedad que de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala esta Institución es asesora y consultora de las entidades del Estado, aunado a ello, es importante recalcar que la emisión de la presente no exonera la responsabilidad por parte de dicho órgano de administración de requerir las opiniones de los demás accionistas, con el objeto de garantizar los derechos que le asisten a las demás personas con participación en la entidad indicada.

El contrato remitido consiste en un "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ACCESO A LA RED FERROVIARIA, DE INTERCONEXIONES Y DE OPERACIONES FERROVIARIAS", en el cual comparecerán la entidad Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima y Remed, S.A de C.V, en ese contexto procedo a realizar los siguientes comentarios de la minuta propuesta:

1. Con respecto a la comparecencia, existen datos incompletos de los personeros de las entidades que intervendrán en la negociación, por otro lado, es necesario que los mismos cuenten con las autorizaciones de las respectivas asambleas de socios de las sociedades mencionadas, a efecto de legitimar a los representantes que intervendrán en dicho contrato para pactar las condiciones contractuales.
2. Con relación a la denominación del contrato, es necesario recordar que por medio del contrato 402 celebrado el 25 de noviembre de 1997, entre la entidad Ferrocarriles de Guatemala a través de su interventor el señor ANDRES PORRAS CASTILLO; y la entidad Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, a través de su Administrador Único y Representante Legal el señor Ricardo Raúl Calvo Samayoa, en el cual comparecieron a otorgar CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO DE BIENES DE UTILIDAD FERROVIARIA PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

10/22

bhh

*Procurador General de la Nación
República de Guatemala*

En este sentido, de conformidad con la cláusula Cuarta que establece: "(...) OBJETO: El objeto del presente contrato lo constituye el otorgamiento del uso y goce que por este acto confiere FEGUA a favor de COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (como operadora ferroviaria) "(...) se autoriza a la usufructuaria la prestación de servicios complementarios y otras actividades económicas (...)"; y, sexta que establece: "(...) DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARA LA USUFRUCTUARIA: La usufructuaria deberá prestar el servicio de transporte ferroviario (...) F) Cualquier otra actividad económica que pueda ser atendida por la usufructuaria en el espacio del Derecho de Vía del Sistema Ferroviario de Guatemala (...) Para esas actividades económicas se requerirá dar aviso a FEGUA, y si fuera el caso, se requerirá previa autorización de las entidades que corresponda según el tipo de actividad que se pretenda desarrollar"; Por lo tanto, tomando en cuenta el derecho real que ostenta la entidad Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima sobre los bienes detallados en el instrumento recién citado, el contrato deberá especificar que debe entenderse por "ACCESO A LA RED FERROVIARIA, DE INTERCONEXIONES Y DE OPERACIONES FERROVIARIAS", ya que al tenor de la cláusulas mencionadas, debe existir entre los bienes y derechos dados en usufructo con los que se desean arrendar, así mismo de acuerdo a la redacción de dicha cláusula deberá, existir una obligatoriedad del cumplimiento de ciertas obligaciones administrativas que deberían de cumplirse previo a la suscripción del mismo.

3. Con relación a la cláusula Primera, se deberá contemplar que los otorgantes han cumplidos con las obligaciones inmersas en la escritura relacionada en el numeral anterior, para legitimar a la Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, para la suscripción del contrato de marras.
4. Con relación a la cláusula Segunda, es fundamental identificar las fincas que van hacer arrendadas y en qué condiciones se encuentran, tomando en cuenta los compromisos que se pretenden adquirir con la entidad Remed, S.A de C.V, ya que, en caso de no poder disponer de ellos en la forma indicada, generando una responsabilidad civil, en caso de que éstas no se encuentren debidamente saneadas (Código Civil. Art.1897).
5. Con relación a la cláusula Tercera, se hace mención que la entidad Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima dará en arrendamiento los bienes identificados en la cláusula anterior (que no se detallan), incluyendo "el acceso a la red ferroviaria nacional" (entre otros); sin embargo, es necesario aclarar que los bienes dados en usufructo a favor a dicha entidad son los descritos en la cláusula Quinta del contrato-402 ya mencionado, el cual entre los bienes ahí detallados se incluyen a los bienes y cosas que son propiedad de la Empresa de Ferrocarriles de Guatemala, como "el derecho de vía de los corredores ferroviarios, el terraplén y la vía con todos sus accesorios". De esta cuenta, es importante que la entidad solicitante guarde la debida diligencia y cuidado en negociar este instrumento únicamente sobre los bienes sobre los cuales tenga derecho de usufructo, garantizando y gestionando la obtención de los permisos necesarios para el funcionamiento del sistema ferroviario.

Procurador General de la Nación
República de Guatemala

llh

Por otro lado, se recomienda que los estudios técnicos, de factibilidad financiera y operativa se realicen previo a la firma del presente contrato, ya que cual sería el objeto de invertir y suscribir dichos instrumentos, si posteriormente dichos estudios arrojan resultados que hagan inviable el proyecto que se pretende con el mismo. Aunado a ello en la literal B) de la referida cláusula se dispone de un periodo de cincuenta años para la ejecución de dicho proyecto, cuando la Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, sobrepasando el periodo para el cual le fue dado el usufructo (cláusula sexta), lo cual hace inviable el mismo, en todo caso, sólo podrán negociar un plazo igual o menor. Así mismo, es importante indicar que, si bien la usufructuaria puede prorrogar dicho plazo el mismo, no depende exclusivamente de él, ya que es necesario que consensue con la Empresa Guatemalteca de Ferrocarriles, pero será hasta el advenimiento del tiempo del usufructo.

Una cuestión fundamental a establecer, es que no se consigna la participación que tendrá la Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima en la ejecución de dicho contrato, lo cual es indispensable, tomando en cuenta las obligaciones que tiene como usufructuaria con la propietaria de dichos bienes, de conformidad con la cláusula Octava del contrato 402.

Por otro lado, se indica que el operador tendrá el derecho de operar las instalaciones, infraestructura y equipos libre de daños, deterioros, perjuicios, pérdidas, invasiones o afectaciones de cualquier índole causados por tercero, sin embargo, es fundamental conocer el estado actual de todos los bienes que se negociaran en el contrato referido, previo a analizar dicho compromiso.

Importante resulta destacar el compromiso que pretende adquirir la Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima respecto a los daños derivados de los desastres naturales, asumiendo la obligación conjunta de repararlos pero en distintas proporciones; sin embargo, resulta desproporcional que dicha entidad se haga cargo del 75% de dichos daños, tomando en cuenta que es un riesgo que debe de asumir Remed, S.A de C.V, y que la entidad nacional no se encuentra en la capacidad económica para hacer frente en dicha proporción.

6. Con relación a la cláusula Cuarta, se indica lo relativo a la manifestación de intereses de Remed, S.A de C.V de adquirir los derechos explotables de vía férrea; sin embargo, los mismos podrán ser dados únicamente en arrendamiento por el plazo máximo pendiente del contrato 402, debiendo el órgano soberano de la Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima dar su aval para el efecto.
7. Con relación a la cláusula Quinta, si bien es cierto se consigna y desarrolla el proceso de reactivación del sistema ferroviario, también es cierto, que no se preve un plazo para que el mismo sea activado, debiendo para lo cual estipularse y establecer sanciones económicas que permitan multar el incumplimiento del mismo.
8. Con relación a la cláusula Sexta, relacionada al plazo de dicho contrato, sin embargo, se considera inviable comprometer más del tiempo que el consignado en el contrato 402, ya que si bien es cierto

12/22

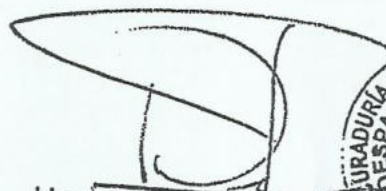
*Procurador General de la Nación
República de Guatemala*

existe la facultad de prorrogar dicho contrato, dicha facultad de la Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima depende de la aceptación de la Empresa Guatemalteca Ferroviaria, quien no es parte en este contrato, por consiguiente, se recomienda únicamente negociar el resto del plazo que actualmente está convalidado.

9. Con relación a la cláusula Séptima (sexta repetida), relacionada a los pagos que deberá Remed, S.A de C.V efectuar a la Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, por el arrendamiento de los derechos ya indicados, no se entra a generar ninguna opinión, ya que no se indican que porcentaje se le pagar a la entidad mercantil nacional. Sin embargo, un aspecto que no puede asumir dicha compañía son las obligaciones de liberar la vía férrea, el derecho de vía y los bienes inmuebles.

Por otro lado, es necesario que la Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima realice el análisis correspondiente para determinar si ostentan la facultad para conceder los derechos de interconexión ferroviaria con puertos y otros países.

Por último, se le trasladan los siguientes comentarios del contrato en cuestión para que sean tomados en consideración, para que se analicen y realicen las diligencias pertinentes, a efecto de determinar la conveniencia del negocio de mérito propuesto a la Compañía Desarrolladora ferroviaria, Sociedad Anónima, y con el fin de que se garantice bajo su más estricta responsabilidad, los intereses de la compañía que representa. Sin otro particular, reiterando el compromiso de velar por los intereses del Estado, me despido atentamente.



Licenciado Jorge Luis Donado Vival
Procurador General de la Nación



13/22

1

Guatemala, 13 de mayo de 2021
Oficio No. 144-GG-2021-LRMA/mm



Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION -PGN-
Su Despacho.

Estimado Licenciado Donado:

Me dirijo a usted deseándole éxito al frente de sus labores, con la finalidad de adjuntar al presente oficio, para su conocimiento, los comprobantes para la publicación de edictos que amparan la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a llevarse a cabo el día 7 de junio del presente año a las 9:00 a.m., en Jardín Casa Ariana ubicado en Avenida Reforma y 11 calle, zona 9, salón Gran Ariana.

Así mismo adjuntamos copia de oficio y minuta del contrato enviado por Remed, S.A., el día 26 marzo del año en curso, el cual es el que se presentará en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Sin más que agregar, quedo de usted.

Atentamente,



C.c. Archivo

3
14/22

COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD
ANÓNIMA
CONVOCA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

A celebrarse el día SIETE DE JUNIO del año dos mil veintiuno; a partir de las NUEVE horas en punto; en Casa Ariana Avenida Reforma y once (11) calle, zona nueve (9), Salón Grand Ariana, Ciudad de Guatemala.

Podrán asistir a la asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de accionistas, cinco (5) días antes de la fecha en que haya de celebrarse la asamblea. Deberán acreditar su calidad de conformidad con los registros y libros que se llevan en la entidad. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas mediante Mandato o Carta Poder.

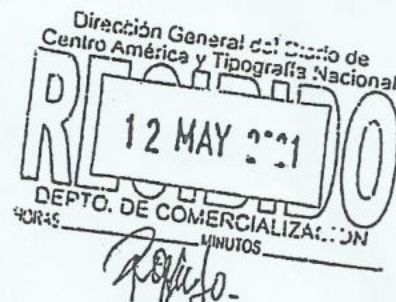
ASUNTO A TRATAR:

1. Aprobar o Improbar minuta y firma de "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA VÍA FÉRREA Y LOS ELEMENTOS DE APOYO QUE CONFORMAN EL SISTEMA FERROVIARIO DE GUATEMALA DIVISIÓN PACIFICO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS".

Se hace de conocimiento que la minuta de contrato estará a la vista por un plazo de quince (15) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Si el día y hora señalados por esta convocatoria no se reuniera el quórum requerido, la Asamblea se celebrará el siguiente día hábil inmediato a la misma hora y en el mismo lugar con un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones presentes con derecho a voto.

Guatemala, mayo 2021



ACTA CERO UNO GUION DOS MIL VIENTIUNO (01-2021) DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con diecinueve minutos (9:19) del día siete de junio de dos mil veintiuno, constituidos en la avenida reforma y once (11) calle, zona nueve (9), Casa Ariana, de esta ciudad capital, con el objeto de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debidamente convocada a través de los medios establecidos en el Código de Comercio y la Escritura Constitutiva de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, así mismo tomando en consideración las medidas de seguridad para la prevención de contagios de COVID guion diecinueve (COVID-19), que son obligatorias para toda la población, en consideración a lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y para tal efecto se procede de la siguiente forma: PRIMERO: Actúa como Presidente de la Asamblea, el Administrador Único y Representante Legal, el Licenciado Carlos Alberto Estrada Morales y por designación actúa como Secretaria la Licenciada Elena Beatriz Cabrera Romero. SEGUNDO: El Presidente procede a determinar el quórum legal, y estando presentes el ochenta y dos punto veintitún por ciento (82.21%) de las acciones comunes y preferentes con derecho a voto suscritas y pagadas de la sociedad, las cuales son suficientes de acuerdo a la ley y la escritura social para la celebración de la presente asamblea. El Presidente declara debidamente constituida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la entidad "COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA". TERCERO: A continuación, el presidente somete a consideración de los presentes la agenda a tratar, la cual queda integrada por los siguientes puntos: I) Apertura y Bienvenida. II) Comprobación de Quorum. III) Lectura y Aprobación de la agenda. IV) Presentación Técnica del Proyecto Área Sur. V) Presentación del Contrato de Arrendamiento para la operación de la vía férrea y los elementos de apoyo que conforman el sistema ferroviario de Guatemala división pacífico, para la prestación del servicio de transporte por ferrocarril, y la prestación de servicios complementarios y otras actividades económicas. VI) Aprobar o Improbar minuta y firma de "Contrato de Arrendamiento para la operación de la vía férrea y los elementos de apoyo que conforman el sistema ferroviario de Guatemala división pacífico, para la prestación del servicio de transporte por ferrocarril, y la prestación de servicios complementarios y otras actividades económicas". VII) Cierre de la sesión. Se somete a consideración y a votación de la Asamblea la agenda propuesta por la Administración. Con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones presentes con derecho a voto, resuelve: Aprobar la Agenda Propuesta. CUARTO: Luego de dar lectura a la agenda el presidente procede a dar la palabra al Licenciado Luis Rodolfo Méndez Archila, Gerente General de la entidad con la finalidad que exponga los antecedentes de la presente asamblea extraordinaria de accionistas. El Licenciado Méndez informa que en el año dos mil quince (2015) la Asamblea General de Accionista, tomo la decisión de aprobar un plan de reactivación presentado por las autoridades de ese entonces; en cumplimiento Ferrovias Guatemala realizó ciertas inversiones en la reactivación ferroviaria y con la administración anterior hubo



Interés de parte de la entidad Remed, de C.V., de S.A., teniendo a bien firmar una carta de entendimiento con dicha entidad en el año dos mil veinte (2020), posteriormente la actual administración retomó las pláticas con dicha entidad que demostró su interés para seguir con el proyecto que había presentado, para ese efecto la administración reactivó ese plan maestro y firmó una nueva carta de entendimiento con las autoridades de la entidad Remed, estableciendo una línea de trabajo y llevando a cabo una serie de reuniones con Remed, así mismo indica que existen diferentes puntos importantes para la reactivación ferroviaria, siendo uno de ellos la reactivación económica país y la mejora del producto interno bruto. Sobre el punto número cuatro, el Licenciado Luis Méndez sede la palabra al Arquitecto Ronald Manuel Sánchez Noriega, Gerente de Proyectos, quien realiza una presentación técnica del proyecto área sur. Sobre el punto número cinco toma la palabra el Licenciado Miguel José Marroquín Argueta, Asesor Legal, para realizar la presentación del contrato de arrendamiento para la operación de la vía férrea y los elementos de apoyo que conforman el sistema ferroviario de Guatemala división pacífico, para la prestación del servicio de transporte por ferrocarril, y la prestación de servicios complementarios y otras actividades económicas, informando que el contrato fue puesto a la vista de los accionistas quince días antes previos a la presente Asamblea, sin embargo para tener un análisis más extenso y darles a conocer el contenido mismo, se dará lectura al contrato. Toma la palabra el representante de la Procuraduría General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, e indica que tuvieron una copia de este, y derivado que es un contrato largo, se considera que no es necesario proceder a la lectura del contrato, por lo que la propuesta del Estado de Guatemala a través de la Procuraduría General de la Nación es que se omita su lectura y se siga con el siguiente punto de agenda. Luego de continuar deliberando sobre el tema, se procede a someterlo a votación para aprobar o improbar la omisión a la lectura del contrato, la cual con el voto favorable del noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento (99.99%) de las acciones presentes con derecho a voto, resuelve: Aprobar omitir la lectura del contrato. El Presidente de la Asamblea manifiesta que dando continuidad a la misma, se da seguimiento sobre el punto sexto, que es Aprobar o Improbar minuta y firma de Contrato de Arrendamiento para la operación de la vía férrea y los elementos de apoyo que conforman el sistema ferroviario de Guatemala división pacífico, para la prestación del servicio de transporte por ferrocarril, y la prestación de servicios complementarios y otras actividades económicas, solicita a los Accionistas que procedan a emitir su voto. Previo a la votación toma la palabra el representante de la Procuraduría General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, e indica que el nombre de la Procuraduría General de la Nación, se sienten muy complacidos del trabajo que se encuentra realizando la actual administración, sin embargo, hace referencia que la minuta que se hizo entrega deberá ser debidamente completada porque existen aún por la Procuraduría General de la Nación muchas dudas, no creyendo que sea el momento para aprobar la

ACTA CERO UNO GUION DOS MIL VIENTIUNO (01-2021) DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA DESARROLLADORA FERROVIARIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

misma, de manera que, solicita que el contrato sea presentado de manera definitiva, pero pendiente de firma, ya que hasta no recibir la aprobación de la Asamblea el mismo no podrá ser firmado; por lo que, anticipa que el Estado de Guatemala, a través de la Procuraduría General de la Nación no aprobará la minuta, ni la firma del contrato, y así mismo solicita que se siga trabajando en la minuta y que al momento que se tenga mayor información y constancia que la entidad solicitante esté interesada en seguir con el proyecto, se someta nuevamente a consideración de la Asamblea el contrato. Toma la palabra el presidente quien procede a someter a votación aprobar o improbar la minuta y firma del contrato de arrendamiento para la operación de la vía férrea y los elementos de apoyo que conforman el sistema ferroviario de Guatemala división pacífico, para la prestación del servicio de transporte por ferrocarril, y la prestación de servicios complementarios y otras actividades económicas. Con el cien por ciento (100%) de las acciones presentes y con derecho a voto la Asamblea resuelve: Improbar la minuta y firma del "Contrato de Arrendamiento para la operación de la vía férrea y los elementos de apoyo que conforman el sistema ferroviario de Guatemala división pacífico, para la prestación del servicio de transporte por ferrocarril, y la prestación de servicios complementarios y otras actividades económicas". QUINTO: CIERRE DE LA ASAMBLEA: A continuación, El presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, da a conocer los puntos aprobados o improbados que hubo, y no habiendo otro punto que tratar, discutir, aprobar o improbar se procede a clausurar formalmente la Asamblea General Extraordinaria y, la Secretaria procede a asentar todo lo ocurrido y manifestado en la presente acta en el Libro de Actas de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, la que es aprobada y ratificada por todos los socios presentes y firmada únicamente por el Presidente y la Secretaria de la misma. Se da por terminada en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos (9:40), acta que obra en dos hojas de papel bond, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda en su lado anverso.

Lic. Carlos Alberto Estrada Morales
Presidente

Licda. Elena Beatriz Cabrera Romero
Secretaria





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

17/22

ACTA NÚMERO 03-2022

En la ciudad de Guatemala, el jueves tres de febrero de dos mil veintidós, siendo las ocho horas con treinta minutos, reunidos en el salón del Bloque Legislativo Movimiento Semilla ubicado en décima calle siete guion cuarenta y tres, edificio Torin, cuarto nivel, oficina cuarenta y dos, Guatemala, Guatemala; en mi calidad de Jefa del bloque legislativo Movimiento Semilla, procedo a dejar constancia de la citación realizada al funcionario que ostenta el cargo público de: Procurador General de la Nación, para el efecto se procede a levantar la presente acta de conformidad con los siguientes puntos: **PRIMERO:** Se procede a realizar la verificación de quorum del bloque legislativo, determinando que se encuentran presentes, la suscrita Jefa del bloque legislativo, y los diputados Lucrecia María Hernández Mack, Luis Fernando Pineda Lemus y Román Wilfredo Castellanos Caal, por lo que, habiendo quorum suficiente se procede a dar inicio a la citación. **SEGUNDO:** Se da la bienvenida a los asistentes, verificando que se encuentra presente el abogado Jorge Luis Donado Vivar, Procurador General de la Nación, por lo que, se le hace saber los fundamentos legales de la citación y los motivos de la misma, consistente en **"Fiscalizar el proceso de adjudicación del contrato de Ferrovías a favor de REMED, S.A. y la implementación del mismo para la construcción del Ferrocarril Bicentenario."** A continuación, se procede a la juramentación del funcionario citado, quien de conformidad con la ley y bajo juramento promete conducirse con la verdad, encontrándose advertido de las penas relativas al delito de perjurio. **TERCERO:** Se otorga la palabra a los diputados del bloque legislativo para que realicen los cuestionamientos al funcionario citado, dentro del marco del objeto de la citación, quien responde, todo lo acontecido queda fijado en formato digital, adjunto a la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente una hora con treinta y cinco minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en una hoja de papel especial con membrete del Congreso de la República, impresa únicamente en su anverso y disco adjunto. Leo lo escrito y enterada de su contenido, objeto y validez, lo acepto, ratifico y firmo con la sub jefa del bloque legislativo que actúa como testigo de asistencia.

Ligia Iveth Hernández Gómez
Jefa de Bloque

Lucrecia María Hernández Mack
Sub Jefa de Bloque

ACTA CERO DOS GUION DOS MIL VIENTIUNO (02-2021) DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con diecinueve minutos (9:19) del día trece de octubre de dos mil veintiuno, constituidos en la avenida reforma y once (11) calle, zona nueve (9), Casa Ariana, de esta ciudad, con el objeto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la entidad Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, debidamente convocada a través de los medios establecidos en el Código de Comercio y la Escritura Constitutiva, así mismo tomando en consideración las medidas de seguridad para la prevención de contagios de COVID guion diecinueve (COVID-19), que son obligatorias para toda la población, en consideración a lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y para tal efecto se procede de la siguiente forma:

PRIMERO: Se hace constar que en la presente Asamblea según registro de asistencia se encuentran presentes los siguientes accionistas: I) Como representante del Estado de Guatemala, la Procuraduría General de la Nación. II) Inversiones Maratón, Sociedad Anónima. III) Jorge Senn Sagastume. IV) Juan José Maldonado Minera. V) Rudy Alberto Hernández. VI) Luis Enrique Mérida. VII) Oscar González Reyes. **SEGUNDO:** Toma la palabra el Licenciado Luis Rodolfo Méndez Archila, en su calidad de Gerente General de Ferrovías Guatemala, e informar que el Licenciado Carlos Alberto Estrada Morales, Administrador Único y Representante Legal de la entidad, no asistirá por enfermedad de acuerdo a la constancia médica, la cual lee y presenta a los accionista de la Asamblea, e indica que de acuerdo a lo que establece la ley en ausencia del Órgano de Administración, es decisión de la Asamblea General de Accionistas, proponer o designar al que dirigirá la presente Asamblea como Presidente de la misma, y así mismo designar al secretario o secretaria que levantará el acta respectiva, pone de conocimiento de los accionistas que por existir conflicto de interés los abogados de Ferrovías Guatemala se abstienen de actuar como secretario, a menos que la Asamblea así lo decidiera. Toma la palabra el Procurador General de la Nación representante del Estado de Guatemala indicando que podrá actuar como Presidente de la presente Asamblea el Licenciado Luis Rodolfo Méndez Archila, así mismo manifiesta que por su representada no cree que exista conflicto de interés que alguno de los abogados de Ferrovías Guatemala pueda actuar como secretario. Se somete a votación de la asamblea y con el **CIEN POR CIENTO (100%)** de las acciones presentes con derecho a voto, **RESUELVE: Aprobar y designar al** Licenciado Luis Rodolfo Méndez Archila, Gerente General de Ferrovías Guatemala, como Presidente de la Asamblea y por designación actuando como Secretaria la Licenciada Elena Beatriz Cabrera Romero.

TERCERO: PRESENTACIÓN DE AGENDA Y APROBACIÓN. A continuación, el Presidente somete a consideración de los accionistas la agenda a tratar, la cual queda integrada por los siguientes puntos: I)



Apertura y Bienvenida. II) Comprobación del quórum. III) Presentación de agenda y aprobación. IV) Informe de la Administración, discusión y aprobación. V) Informe de estados financieros auditados 2019-2020, presentación y aprobación. VI) Conocer y resolver acerca del proyecto de Distribución de Utilidades. VII) Confirmación/Remoción del Órgano de Administración. VIII) Propuesta y elección del nuevo Administrador Único y Representante Legal de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A. IX) Presentación de antecedentes, propuesta e inversión de REMED, S.A. de C.V. para la ejecución del proyecto denominado FERROCARRIL BICENTENARIO que se desarrollará de Ayutla, San Marcos a Santa Lucía Cotzumalguapa y Puerto San José, incluyendo sin limitar la información propia y de su subsidiarias si las tuviera, el cual se encuentra contemplado en dos tramos: ix.i) de doscientos treinta y cinco (235) kilómetros de derecho de vía, que va desde Tecún Umán a Puerto San José; y ix.ii) de treinta (30) kilómetros de derecho de vía, que va desde Retalhuleu a Puerto de Champerico. Dicho proyecto se refiere específicamente a la construcción de la línea férrea y el funcionamiento del ferrocarril de carga. X) Ratificación de los acuerdos entre Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A. y la entidad REMED, S.A. de C.V., según Cartas de Entendimiento celebradas con fechas 9 de marzo de 2020 y 4 de marzo de 2021. XI) Facultar al Nuevo Administrador Único y Representante Legal de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A., para que se retomen las negociaciones con la entidad REMED, S.A. de C.V., y en caso de su pertinencia suscriba los instrumentos necesarios para materializar las mismas. XII) Instruir al Nuevo Administrador Único y Representante Legal de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A., para que analice la legalidad del "Contrato de Servidumbre Voluntaria y Onerosa de Paso e Interconexión" suscrito entre Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima y con la entidad Puerta del Istmo, Sociedad Anónima, según escritura número 21 de fecha 23 de junio 2021. XIII) Nombramiento del Órgano de Fiscalización. XIV) Cierre. Se somete a consideración y a votación de la Asamblea la agenda propuesta por el Presidente y que fue solicitado por el Procurador General de la Nación los puntos números VII, VIII, IX, X, XI, XII de la presente agenda que se pone a la vista de la Asamblea de Accionistas. Con el **CIENTO POR CIENTO (100%)** de las acciones presentes con derecho a voto, **RESUELVE: Aprobar la Agenda. CUARTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN.** El Presidente de la Asamblea, procede a presentar el informe del Órgano de Administración tomando en cuenta la documentación entregada a los accionistas y una memoria USB que contiene contratos firmados por la Administración. Luego de la deliberación sobre el tema, toma la palabra el Procurador General de la Nación...

ACTA CERO DOS GUION DOS MIL VIENTIUNO (02-2021) DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

para posteriormente poder analizarla, sin embargo, toma la palabra el Presidente de la Asamblea quien indica que de acuerdo a la ley se tuvo por el plazo de quince (15) previos a la Asamblea, a la vista de los accionistas la documentación en las oficinas de Ferrovías Guatemala, siendo suficiente el plazo para poder analizarla, por lo que considera no justificable la no aprobación del informe; así mismo toma la palabra el representante de Inversiones Maraton manifestando que concuerda con lo indicado por el Presidente, además que no se pueden modificar los puntos de la agenda, ya que la misma se encuentra aprobada, y esta se sometió no solo a conocimiento de la asamblea sino también a decisión de está; si el señor Procurador considera que no puede aprobar el informe porque no ha podido revisarlo o no ha podido ser objeto de estudio efectivamente puede ser una razón válida para no aprobarlos pero no para modificar el punto de agenda. El Presidente procede a someter a votación para aprobar o improbar el informe de labores del Órgano de Administración. Con el **NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (99.49%) en contra** y con el **CERO PUNTO CINCUENTA Y UN POR CIENTO (0.51%) a favor**, de las acciones presentes con derecho a voto la Asamblea **RESUELVE: Improbar** el informe del Órgano de Administración. **QUINTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS 2019 – 2020.** El Presidente procede a indicar que la representante de la firma auditora AREVALO PEREZ IRALDA Y ASOCIADOS, S.C., presentará los Estados Financieros del periodo 2019 y 2020, manifestando que fue dicha firma auditora aprobada en Asamblea General Ordinaria de Accionista que se llevó a cabo en el año dos mil veinte (2020). Toma la palabra la Licenciada Rodríguez, procediendo a exponer: i) Un comparativo de Estados de Resultados por los años terminados al 31 de diciembre 2020 y 2019; ii) Un comparativo de los Balances Generales al 31 de diciembre de 2020 y 2019; iii) Presentación del Informe de los Auditores Independientes 2020; y, iv) Presentación del Informe de los Auditores Independientes 2019. Toma la palabra el Representante del Estado de Guatemala, y pregunta que derivado de la presentación del informe del periodo 2019, existen una serie de hallazgos en dicho informe por lo que requiere al Presidente de la Asamblea que indique las acciones que se realizaron en contra de la antigua administración; para lo cual el Presidente manifiesta que en el informe de auditoría del periodo 2020 muchos de los hallazgos fueron subsanados; así mismo hace mención que el informe va dirigido a los accionistas, siendo la Asamblea quien realizó la contratación por lo que las autoridades de Ferrovías Guatemala únicamente actúan como intermediarios, por lo que considera que en la presente Asamblea los accionistas deberán decidir las acciones a tomar de acuerdo al informe del periodo 2019. Toma la palabra el representante del Estado de Guatemala haciendo

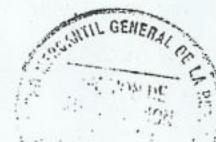


mención que si existen inconsistencias en el informe deberán realizarse las acciones legales en contra de la antigua administración; si existe algún tipo de inconsistencia que constituya cualquier tipo de responsabilidad sea así penal o civil por parte de la administración anterior se deberá accionar, sin embargo, indica el Presidente de la Asamblea, que de acuerdo al procedimiento legal no se puede accionar de acuerdo al informe de auditoría hasta que la asamblea lo conozca y lo apruebe, y posteriormente dar la instrucción al órgano de administración para iniciar los procesos legales que correspondan en contra de la antigua administración. Toma la palabra el representante del Estado de Guatemala e indica que difiere de lo dicho, sin embargo, que concuerda que debiesen realizarse las acciones legales correspondientes en contra de la antigua administración. El Presidente de la Asamblea hace mención a los accionistas que fue la Asamblea de Accionistas que decidió que se contratara a la firma de auditoría y que los informes de auditoría van dirigidos a la Asamblea de Accionistas y no al Administrador Único y Representante Legal, por esa razón no es viable que se tome una decisión si previamente no se conoce por los accionistas y ellos deciden el proceso a seguir, porque en la asamblea del 2020 fueron ellos lo que no autorizaron los informes de la administración anterior. Luego de continuar deliberando sobre el tema; se procede a someter a votación para aprobar o improbar el informe de los Estados Financieros 2019 -2020. Con el **OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (81.28%) a favor**, y con el **DIECIOCHO PUNTO SETENTA POR CIENTO (18.70%) en contra**, de las acciones presentes con derecho a voto la Asamblea. **RESUELVE: Aprobar el informe de estados financieros auditados para el periodo 2019 – 2020.** A solicitud del accionista Inversiones Maraton, Sociedad Anónima, se hace constar su voto en contra. El Presidente después de la aprobación de este punto hace referencia que nos es congruente que habiendo aprobado los estados financieros de los años 2019 y 2020 no hayan aprobado el informe de administración, diciendo el Procurador General de la Nación lo siguiente: "Toma la palabra el representante del Estado de Guatemala haciendo mención que si existen inconsistencias en el informe deberán realizarse las acciones legales en contra de la antigua administración; si existe algún tipo de inconsistencia que constituya cualquier tipo de responsabilidad sea así penal o civil por parte de la administración anterior se deberá accionar" como es conocido por todos los estados financieros aprobados son el resultado final de la administración de cualquier empresa, pero que respeta la decisión de los accionistas que votaron en contra del informe de la administración, aunque no la comparte. Debido a que durante la auditoría de estados financieros del año 2020 solo existía una salvedad que era la que el Banco Agrícola Mercantil no confirmo lo relativo a las operaciones del Fideicomiso que está vigente entre Fideicomiso Guatemalteco de Fomento Agrario y el Banco Agrícola Mercantil.

20/22

ACTA CERO DOS GUION DOS MIL VIENTIUNO (02-2021) DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

por la representante de la firma de auditoría Arévalo Pérez. **SEXTO: CONOCER Y RESOLVER ACERCA DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Indica el Presidente que se deberá discutir sobre la distribución de utilidades o bien hacer uso de esas utilidades para ser amortizadas en las pérdidas, haciendo mención que en la Asamblea del año 2020 cuando verificaron los estados financieros auditados del año 2018, la misma tomó la decisión de que esas utilidades fueran amortizadas a las pérdidas, debiendo la Asamblea únicamente decidir sobre las utilidades de los periodos 2019 y 2020. Toma la palabra el representante del Estado de Guatemala y solicita la opinión del Presidente de la Asamblea requiriendo que indique si es conveniente la amortización o la distribución de las utilidades, para lo cual toma la palabra el Presidente e informa que a su criterio y opinión propia lo mejor sería utilizar las utilidades generadas en el periodo 2019-2020 para amortizar pérdidas acumuladas, sin embargo, queda a criterio de la Asamblea General de los Accionistas. Después de haber deliberado sobre el tema, el Presidente procede a someter a votación para aprobar o improbar el proyecto de distribución de utilidades. Con el **NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (99.94%) en contra**, y con el **CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO (0.06%) a favor**, de las acciones presentes con derecho a voto la Asamblea **RESUELVE: Improbar** el proyecto de distribución de utilidades. **SÉPTIMO: CONFIRMACIÓN/REMOCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** El Presidente somete a consideración de la Asamblea la confirmación o remoción del actual cargo de Administrador Único de la sociedad. Con el **OCHENTA Y UNO PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO (81.19%)** de las acciones presentes con derecho a voto, la Asamblea **RESUELVE: la remoción** del señor **CARLOS ALBERTO ESTRADA MORALES** como **ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. A solicitud del accionista Inversiones Maraton, Sociedad, Anónima se hace constar que se **abstuvo** de votar. **OCTAVO: PROPUESTA Y ELECCIÓN DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, S.A.:** Toma la palabra el Procurador General de la Nación como representante del Estado de Guatemala e indica que se ha generado un avance de acuerdo a lo que se ha informado, manifestando que la reactivación ferroviaria se encuentra de acuerdo a un plan que desde un principio se generó o se impulsó por el Gobierno Central, haciendo la salvedad que la propuesta que presentará no es que tenga un compadrazgo, ni se pretenda beneficiar a terceros, sino por la esperanza que se tiene para que la empresa funcione como debe funcionar, a eso obedece la exigencia que se obtuvo a



que la persona que se propusiere llenara ciertos criterios derivado a que no es el tema de la reactivación ferroviaria si no la reactivación económica del país, a eso conlleva la propuesta que presentará el día de hoy, indicando que la persona propuesta se encuentra advertida por el señor Presidente que su actividad debe enfocarse lo antes posibles a la reactivación de la actividad ferroviaria en el país, así mismo menciona que siendo la Procuraduría General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala de acuerdo a las instrucciones que le fueron generadas, se hicieron las consultas a quienes son el ente rector que pretenden encaminar la reactivación ferroviaria, siendo estos el Ministerio de Económica y el Ministerio de Comunicaciones, proponiendo en esta asamblea a efecto sea nombrado como **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** al Licenciado **JOSÉ FERNANDO ULLOA ROSENBERG**. Solicita la palabra la accionista Cristina de Hernández, quien manifiesta que, dada su experiencia sobre el tema, propone nombrar al Ingeniero **JORGE SENN SAGASTUME** como **ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL**. Toma la palabra el Presidente quien solicita un plazo prudencial para la entrega del cargo del Licenciado Carlos Estrada como Administrador Único de Ferrovías Guatemala, siendo más o menos un plazo de 15 días hábiles. Toma la palabra el Procurador General de la Nación, quien manifiesta que al finalizar la votación se pueda generar un cronograma y de acuerdo a eso se realice la entrega. Luego de la discusión sobre el punto de agenda; el Presidente procede a someter a votación la elección como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima. Con el **OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTISETE POR CIENTO (81.27%)** de las acciones presentes con derecho a voto la Asamblea **RESUELVE: nombrar al señor JOSÉ FERNANDO ULLOA ROSENBERG como ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se hace constar que el **DIECIOCHO PUNTO VEINTISÉIS POR CIENTO (18.26%)** de las acciones presentes con derecho a voto se **abstuvo** de votar. Así mismo se propone que el nombramiento del Administrador Único y Representante Legal sea por el plazo de dos (2) años. Se somete a votación y con el **OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA POR CIENTO (81.30%)** de las acciones presentes con derecho a voto, la Asamblea **RESUELVE: Que el nombramiento del Administrador Único y Representante Legal sea por un plazo de dos (2) años, quedando facultado para que pueda comparecer ante Notario y ante los registros correspondientes para inscribir la cancelación del nombramiento del señor Carlos Alberto Estrada Morales como Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, que se encuentra inscrito bajo el número de registro quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis (587436), folio cuatrocientos cuarenta y dos (442), del libro setecientos treinta**

ACTA CERO DOS GUION DOS MIL VIENTIUNO (02-2021) DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

y ocho (738) de Auxiliares de Comercio, con número de expediente veinte mil ochocientos noventa y dos guión dos mil veinte (20892-2020) e inscripción de su nombramiento. Se hace constar que el **DIECIOCHO PUNTO SETENTA POR CIENTO (18.70%)** de las acciones presentes con derecho a voto se **abstuvo** de votar. A solicitud del accionista Inversiones Maraton, Sociedad Anónima se hace constar que se **abstuvo** de votar. **NOVENO: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES, PROPUESTA E INVERSIÓN DE REMED, S.A. DE C.V. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FERROCARRIL BICENTENARIO QUE SE DESARROLLARÁ DE AYUTLA, SAN MARCOS A SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA Y PUERTO SAN JOSÉ, INCLUYENDO SIN LIMITAR LA INFORMACIÓN PROPIA Y DE SU SUBSIDIARIAS SI LAS TUVIERA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN DOS TRAMOS: I) DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) KILÓMETROS DE DERECHO DE VÍA, QUE VA DESDE TECÚN UMÁN A PUERTO SAN JOSÉ; Y II) DE TREINTA (30) KILÓMETROS DE DERECHO DE VÍA, QUE VA DESDE RETALHULEU A PUERTO DE CHAMPERICO. DICHO PROYECTO SE REFIERE ESPECÍFICAMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA FÉRREA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL FERROCARRIL DE CARGA.** El presidente de la Asamblea sede la palabra al Procurador General de la Nación como representante del Estado de Guatemala, el cual manifiesta que solicitaron que los representantes de la entidad Remed, de S.A. de C.V., estuvieran presentes con la finalidad de informar y desarrollar el presente punto. Toma la palabra el Presidente comunicando a los accionistas presentes que de acuerdo a las comunicaciones que sean tenido con las empresas Remed, S.A. y Remed, S.A. de C.V. se les ha proporcionado toda la información que fue requerida y que en el informe de administración que está en poder de ellos se encuentra todo el detalle de las comunicaciones que se dieron entre Ferrovías Guatemala y los interesados, asimismo, el Presidente de Asamblea de Accionistas hace referencia que se creó una carpeta en Google Drive al cual se le dio acceso por medio de un link a todas las personas que la empresa Remed, S.A. de C.V. así lo dispuso, y procede a la presentación de los representantes de Remed, de S.A. de C.V., siendo el Ingeniero Ricardo de Jesús de nacionalidad mexicana, y el Ingeniero Miguel Ángel Samayoa de nacionalidad Guatemala, los cuales proceden a realizar la presentación técnica respectiva; finalizada dicha presentación el Presidente sede la palabra a los accionistas para cualquier duda o información adicional que estos requerirán; toma la palabra el representante del Estado de Guatemala, y pregunta cuanto es el estimado de inversión aproximada que Remed deba realizar; para lo cual informa el representante de Remed que el estimado de inversión sería aproximadamente entre cuatrocientos y quinientos millones de dólares, pero que se



deberá verificar, siendo esta una suma aproximada. Toma la palabra el accionista Jorge Senn Sagastume y pregunta si la inversión la harían sin tener ninguna seguridad del negocio que les darían a sus clientes, o tienen alguna garantía con industrias grandes o contratos previstos antes de hacer ese tipo de inversión, derivado a que los únicos que hacen inversiones sin tener garantías son los gobiernos, pero esta inversión no será proporcionada por el Gobierno de México, sino será una inversión privada; menciona el representante de Remed, que si han existido pláticas sostenidas con ciertas industrias, sin embargo no cuentan actualmente con contratos con estas; manifiesta el accionista Jorge Senn que entonces no existe certeza de la inversión derivado a que actualmente no tienen contratos que garanticen la inversión; indica el representante de Remed que si cuentan con los fondos para llevar a cabo la inversión; toma la palabra el accionista Jorge Senn manifestado que si existe la inversión sin tener certeza en el negocio, sería mejor que Remed invierta en Ferrovías Guatemala como accionista, en lugar de otorgarles un contrato para que puedan operar, siendo difícil de creer que puedan hacer ese tipo de inversión sin antes tener garantía del uso del movimiento de carga. Después de aclarar las dudas de los accionistas los representantes de Remed proceden a retirarse de la presencia de los accionistas a solicitud del Presidente de la misma. El Presidente de Asamblea procede a informar a los Accionistas que como el punto era solo conocer el informe de la empresa Remed, se da por agotado este tema.

DÉCIMO: RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ENTRE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, S.A. Y LA ENTIDAD REMED, S.A. DE C.V., SEGÚN CARTAS DE ENTENDIMIENTO CELEBRADAS CON FECHAS 9 DE MARZO DE 2020 Y 4 DE MARZO DE 2021. El presidente de la Asamblea informa que las cartas de entendimiento se encuentran vencidas y existe incumplimiento por parte de entidad REMED, S.A. DE C.V., derivado a que no fueron realizados los compromisos asumidos por dicha entidad. El Presidente somete a votación y con el **NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (99.98%)**, de las acciones presentes con derecho a voto la Asamblea **RESUELVE: Improbar**, la ratificación de los acuerdos entre Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A. y la entidad Remed, S.A. de C.V., según cartas de entendimiento celebradas con fechas 9 de marzo de 2020 y 4 de marzo de 2021. **DÉCIMO PRIMERO: FACULTAR AL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, S.A., PARA QUE SE RETOMEN LAS NEGOCIACIONES CON LA ENTIDAD REMED, S.A. DE C.V., Y EN CASO DE SU PERTINENCIA SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA MATERIALIZAR LAS MISMAS.** Toma la palabra el Procurador General de la Nación, representante del Estado de Guatemala.

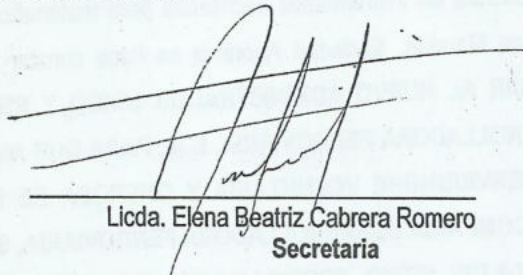
ACTA CERO DOS GUION DOS MIL VIENTIUNO (02-2021) DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

en su momento previo a la firma se deba presentar a la Asamblea. Toma la palabra el representante de Inversiones Maraton indicando que el punto de agenda es bastante claro aunque el señor Procurador General de la Nación indica cual es el objetivo del punto sin embargo no se puede variar el texto ni el contexto del punto once, en ese sentido anticipado a la votación solicita dejar constancia del voto en contra sobre la aprobación del presente punto, partiendo esencialmente de dos aspectos principales: el primero, se ha escuchado la magnitud de la inversión y demás del proyecto y por lo mismo consideran que este tipo de negociaciones no provienen de procedimientos o procesos competitivos que se pueden obtener en una licitación pública internacional que pudiese garantizarle a Ferrovias Guatemala la capacidad económica y financiera y sobre todo operativa de las empresas interesadas que sería el objeto de la contratación; y segundo tampoco pueden facultar al actual Administrador Único a firmar o suscribir los instrumentos y posteriormente revisarlos porque es contradictorio a lo que indica el punto once de la presente agenda. El Presidente procede a someter a votación y con el **OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (81.53%)**, de las acciones a favor y con el **DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (18.45%)**, de las acciones en contra, la Asamblea **RESUELVE:** Aprobar, Facultar al nuevo administrador único y representante legal de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A., para que se retomen las negociaciones con la entidad Remed, S.A. de C.V., y en caso de su pertinencia suscriba los instrumentos necesarios para materializar las mismas. A solicitud del accionista Inversiones Maraton, Sociedad Anónima se hace constar su voto en contra. **DÉCIMO SEGUNDO:** INSTRUIR AL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, S.A., PARA QUE ANALICE LA LEGALIDAD DEL "CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA Y ONEROSA DE PASO E INTERCONEXIÓN" SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA DESARROLLADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CON LA ENTIDAD PUERTA DEL ISTMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 21 DE FECHA 23 DE JUNIO 2021. El presidente somete votación el presente punto. Con el **OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (81.55%)** a favor, de las acciones presentes con derecho a voto la Asamblea **RESUELVE:** Aprobar, instruir al nuevo Administrador Único y Representante Legal de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A., para que analice la legalidad del "contrato de servidumbre voluntaria y onerosa de paso e interconexión" suscrito entre compañía desarrolladora ferroviaria, sociedad anónima y con la entidad Puerta del Istmo, Sociedad Anónima, según escritura número 21 de fecha 23 de junio 2021. A solicitud del accionista Inversiones Maraton, Sociedad Anónima se hace



constar que se **abstuvo** de votar. **DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** El presidente toma la palabra indica que se presentan tres propuestas para establecer al órgano de fiscalización de la entidad, siendo estas: i) Deloitte; ii) Arévalo Pérez; y, iii) Ernst & Young. El presidente somete a votación sobre la elección del órgano de fiscalización, y con el **OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (81.54%)** de las acciones presentes con derecho a voto la Asamblea **RESUELVE: nombrar como órgano de fiscalización**, a la firma auditora Arévalo Pérez. **DÉCIMO CUARTO: CIERRE DE LA ASAMBLEA:** A continuación, El presidente de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, da a conocer los puntos aprobados o improbadados, y no habiendo otro punto que tratar, discutir, aprobar o improbar se procede a clausurar formalmente la Asamblea General Ordinaria y, la Secretaria procede a asentar todo lo ocurrido y manifestado en la presente acta en el Libro de Actas de Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima, la que es aprobada y ratificada por todos los socios presentes y firman todos los accionistas que estuvieron presentes en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Se da por terminada en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las quince horas con veinte minutos (15:20), acta que obra en cinco (5) hojas de papel bond, impresas en ambos lados.

Lic. Luis Rodolfo Méndez Archila
Presidente



Licda. Elena Beatriz Cabrera Romero
Secretaria

**FIRMA DE ACCIONSITAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**